

Informe Ley para Perfeccionar la Rendición de  
Cuentas N° 9398

**Superintendencia General de Valores**

<b>Contenido</b>	<b>Página</b>
1) Marco filosófico	<b>3</b>
2) Recursos institucionales	<b>4</b>
3) Estructura organizacional	<b>7</b>
4) Compromisos adquiridos	<b>9</b>
5) Cumplimiento de metas	<b>23</b>
6) Limitaciones y obstáculos	<b>25</b>
7) Retos y visión de futuro	<b>25</b>

## Presentación

En cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 9398, Ley para Perfeccionar la Rendición de Cuentas, la Superintendencia General de Valores presenta su Informe Anual de Labores para el año 2018.

Como parte de la obligación constitucional que tienen las instituciones públicas de rendir cuentas por su labor y en aras de que ese ejercicio contribuya al mejoramiento continuo en la calidad del accionar estatal, se rinde este informe el cual contiene información agregada sobre el objetivo de la Institución, recursos financieros utilizados, limitaciones, retos, entre otros, para el período 2018.

### 1) Marco Filosófico

#### Objetivos legales

De acuerdo con lo indicado en el artículo 3 de la Ley Reguladora del Mercado de Valores:

***La Superintendencia velará por la transparencia de los mercados de valores, la formación correcta de los precios en ellos, la protección de los inversionistas y la difusión de la información necesaria para asegurar la consecución de estos fines. Regirá sus actividades por lo dispuesto en esta ley, sus reglamentos y las demás leyes aplicables.***

***La Superintendencia regulará, supervisará y fiscalizará los mercados de valores, la actividad de las personas físicas o jurídicas que intervengan directa o indirectamente en ellos y los actos o contratos relacionados con ellos, según lo dispuesto en esta ley.***

#### Valor Público

Crear confianza en la ciudadanía y en los agentes económicos, con acciones de regulación y supervisión del mercado de valores que fomenten la participación y su desarrollo, sobre una base sólida, sostenible e innovadora.

#### Misión

Promover un mercado de valores confiable, eficiente y sostenible, de acceso a la ciudadanía y los agentes económicos, mediante acciones de regulación y supervisión fundamentadas en las mejores prácticas internacionales.

## Visión

Ser una entidad reconocida por su compromiso con la transparencia y protección al inversionista, por sus capacidades técnicas, la promoción e innovación del mercado de valores y la inclusión financiera.

## 2) Recursos institucionales

La SUGEVAL para la ejecución de sus funciones, tiene asignadas un total de 90 plazas, de las cuales se encuentra llenas 75 y 15 vacantes, las cuales están distribuidas según el organigrama en el Despacho del Superintendente, direcciones generales, departamentos y áreas.

Al 31 de diciembre de 2018, la SUGEVAL tenía bajo su responsabilidad la supervisión y fiscalización de las siguientes entidades:

<b>Tipo de entidad</b>	<b>Cantidad</b>
Empresas emisoras	43
Puestos de Bolsa	16
Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión	14
Entidades anotación en cuenta	2
Calificadoras de riesgo	3
Proveedores de precios	3
Entidades de custodia	23
Grupos financieros	4
Sociedades Titularizadoras	1
Bolsa de Valores	1

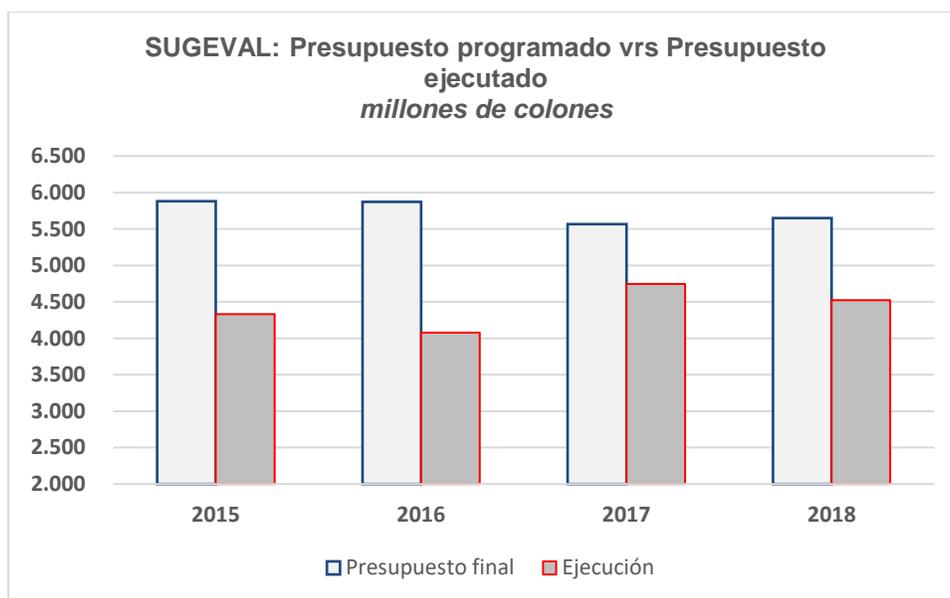
La Ley Reguladora del Mercado de Valores establece en su artículo 174 que el presupuesto de las superintendencias será financiado en un ochenta por ciento (80%) con recursos provenientes del Banco Central de Costa Rica (BCCR) y en un veinte por ciento (20%) de los gastos efectivamente incurridos, mediante contribuciones obligatorias de los sujetos fiscalizados.

El cálculo del aporte de las entidades fiscalizadas se encuentra normado en el Reglamento para regular la participación de los sujetos fiscalizados en el presupuesto de las Superintendencias, aprobado mediante Decreto Ejecutivo N° 38292-H del 20 de diciembre del 2013. Publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 79 del 25 de abril del 2014.

A continuación se presenta de manera resumida, los presupuestos y su respectiva ejecución de los últimos 4 años.

**DISTRIBUCIÓN Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**
**Superintendencia General de Valores**

Año	Cuenta	Remuneraciones	Servicios	Materiales y Suministros	Bienes duraderos	Transferencias corrientes	Cuentas especiales	Totales
2015	Presupuesto Final	3.567.516.777	2.120.421.034	27.407.170	52.196.746	113.767.337	0	<b>5.881.309.063</b>
	Ejecución	2.801.102.683	1.393.965.070	16.878.781	43.009.785	77.385.392	0	<b>4.332.341.712</b>
	% Ejecución	<b>79%</b>	<b>66%</b>	<b>62%</b>	<b>82%</b>	<b>68%</b>		<b>74%</b>
2016	Presupuesto Final	2.866.255.316	2.395.359.678	22.483.740	29.079.989	91.306.673	468.393.474	<b>5.872.878.870</b>
	Ejecución	2.447.044.778	1.540.262.640	12.097.462	23.684.335	54.119.419	0	<b>4.077.208.634</b>
	% Ejecución	<b>85%</b>	<b>64%</b>	<b>54%</b>	<b>81%</b>	<b>59%</b>		<b>69%</b>
2017	Presupuesto Final	3.177.959.952	2.199.485.613	22.075.425	13.279.075	153.848.529		<b>5.566.648.593</b>
	Ejecución	2.523.237.684	2.087.558.751	17.484.674	11.542.533	107.790.603	0	<b>4.747.614.245</b>
	% Ejecución	<b>79%</b>	<b>95%</b>	<b>79%</b>	<b>87%</b>	<b>70%</b>	<b>0%</b>	<b>85%</b>
2018	Presupuesto Final	3.290.272.413	2.184.869.313	20.401.649	20.030.400	79.373.350	54.976.994	<b>5.649.924.119</b>
	Ejecución	2.626.583.592	1.823.679.920	13.008.579	13.142.572	46.595.742	0	<b>4.523.010.404</b>
	% Ejecución	<b>80%</b>	<b>83%</b>	<b>64%</b>	<b>66%</b>	<b>70%</b>	<b>0%</b>	<b>80%</b>



Las principales partidas del presupuesto de la SUGEVAL son la de Remuneraciones y Servicios.

Al cierre del 2018, la ejecución de la partida de remuneraciones alcanzó el 79,83%, derivado principalmente de la existencia de plazas vacantes cuyo uso se ha pospuesto en procura de un uso más eficiente de los recursos humanos existentes, como se mencionó anteriormente.

El principal componente de la partida de Servicios es el pago al BCCR por los servicios administrativos que le presta a la SUGEVAL, los cuales mostraron una ejecución de ¢1.378,5 millones para el año 2018.

### **Estado de la autoevaluación del sistema de control interno institucional**

La implementación del sistema de control interno permite tener una seguridad del cumplimiento de objetivos institucionales. Es por esto y según lo que estipula la Ley General de Control Interno No. 8292 en su artículo 17, que cada año se realiza una autoevaluación del sistema de control interno para cada una de las áreas de SUGEVAL, esto con el fin de propiciar su perfeccionamiento. Asimismo, que se pueda detectar cualquier desvío que aleje a la organización del cumplimiento de sus objetivos.

Adicionalmente cada unidad de negocio evalúa un proceso de su área desde el punto de vista de control interno.

Las autoevaluaciones realizadas han propiciado la revisión y mejora de procesos de trabajo al igual que la elaboración de procesos nuevos y la consideración de resultados de la valoración de riesgos en la elaboración del Plan Anual Operativo.

En el período 2018 se realizaron acciones para robustecer el sistema de control interno, se fortaleció la gobernanza de la Superintendencia por medio de la constitución del Comité Director, el cual apoya y asesora al Despacho en materia de seguimiento estratégico y operativo de la institución. Adicionalmente, se establecieron el Comité Estratégico de Tecnologías de Información (CETI) y el Comité de Control de Cambios (CCC) con el objetivo de contar con la estructura de control para que las decisiones estratégicas de Tecnología de Información se alineen con la programación estratégica de la SUGEVAL.

Igualmente, en el tema de gestión de riesgos se replanteó la gobernanza, para lo cual se establecieron cinco líneas de defensa para la gestión de riesgos con sus respectivas responsabilidades, las cuales son:

1. Primera línea de defensa: Son las unidades de negocio de la Superintendencia, su rol es gestionar y apropiarse de los riesgos a los que se encuentran expuestos sus procesos para el adecuado cumplimiento de los objetivos.
2. Segunda línea de defensa: Unidad de gestión y monitoreo de riesgos que tiene a cargo facilitar y monitorear la implementación de prácticas efectivas de gestión de

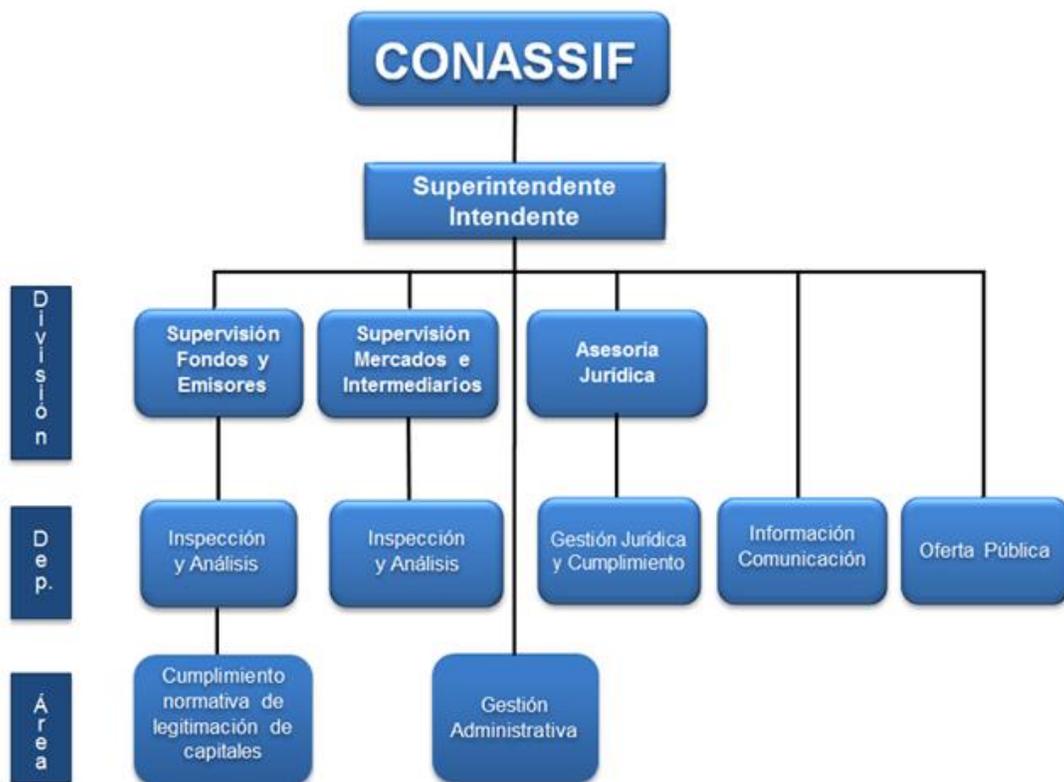
riesgos por parte de las unidades de negocio al igual que la gestión de control interno.

3. Tercera línea de defensa: Auditoría Interna del Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (CONASSIF), provee una evaluación independiente de los procesos de gestión de riesgos, control y gobierno de la Institución.
4. Cuarta línea de defensa: Despacho de la Superintendencia y Comités de Alto Nivel, cumplen labores de orden estratégico en la gestión de riesgo.
5. Quinta línea de defensa: Comité de Riesgos del CONASSIF cuya responsabilidad es velar por la realización de una gestión eficaz de los riesgos institucionales.

Adicionalmente se realizó una revisión integral del proceso de Gestión de Normativa, al cual se realizaron mejoras, en la forma en que se gestionan y da seguimiento a las necesidades de requerimientos normativos. Para cada elaboración o modificación de normativa se utilizará la metodología de proyectos con un enfoque matricial (participación de diferentes unidades de negocio de la Institución).

### 3) Estructura organizacional

#### Organigrama



## Descripción de las diferentes áreas de trabajo

- **Despacho del Superintendente e Intendente:** Le corresponde velar por la organización y buen funcionamiento de la Institución; dar trámites a las autorizaciones de oferta pública de valores y de servicios, imponer las sanciones a las entidades reguladas por la Superintendencia y proponerle al CONASSIF la reglamentación del mercado de valores que le permita cumplir sus mandatos legales.
- **División de Asesoría Jurídica:** Se encarga de emitir criterios legales sobre la materia de valores que le solicite el Despacho o las demás dependencias de la SUGEVAL, así como de tramitar los expedientes de denuncias y de procedimientos administrativos que debe atender la SUGEVAL.
- **Departamento de Oferta Pública:** Es el Departamento encargado de tramitar la autorización, modificación y desinscripción de oferta pública de los participantes y productos del mercado de valores costarricense, así como del control de la oferta no autorizada de valores.
- **División de Supervisión de Mercados e Intermediarios:** Realiza la supervisión de los intermediarios de valores, las entidades organizadoras de mercados secundarios de valores y las entidades participantes en el Sistema de Compensación y Liquidación de Valores, incluido el monitoreo de los riesgos asociados con las entidades y el sistema.
- **División de Supervisión de Fondos de Inversión y Emisores:** Este departamento se encarga de supervisar en un solo proceso a distancia e “in situ”, a las sociedades de fondos de inversión con el fin de evaluar el riesgo operativo y la solvencia de la entidades administradoras, así como el cumplimiento de la aplicación de las metodologías de las calificadoras de riesgo y el cumplimiento de la Ley de Psicotrópicos (Ley No. 8204).
- **Departamento de Información y Comunicación:** Es el encargado de establecer los mecanismos y servicios y recomendar políticas que permitan disponer a los usuarios internos y externos la información requerida de manera rápida y eficaz. Además, debe coordinar todas las acciones necesarias en materia de comunicación y educación al público, con el fin de proyectar adecuadamente la imagen de la Institución y apoyar el cumplimiento de la misión establecida por Ley.
- **Área Administrativa:** Es la responsable de brindar los servicios de apoyo a la Institución en lo referente a la gestión de recursos humanos, en materia presupuestaria y procesos de adquisición de bienes y servicios, necesarios para su buen desempeño.

Además, enlaza y coordina interna y externamente los programas, procesos y actividades de índole administrativa.

La SUGEVAL, dispuso presupuestariamente para el año 2018 de 90 plazas de las cuales 88 son plazas regulares y 2 plazas discrecionales, distribuidas de la siguiente manera:

Entidad/Actividad Ocupacional	Plazas Ocupadas	Salario promedio mensual 2018
Asistente Servicios Institucionales 1	3	527,952
Asistente Servicios Institucionales 2	5	639,700
Director de Departamento	3	3,823,196
Director de División	1	5,919,944
Director de Supervisión	2	5,919,944
Ejecutivo	4	2,080,810
Intendente	1	7,027,783
Líder de Supervisión	2	3,823,196
Profesional Gestión Bancaria 1	3	1,083,498
Profesional Gestión Bancaria 2	4	1,401,716
Profesional Gestión Bancaria 3	19	1,698,996
Profesional Gestión Bancaria 4	2	2,080,810
SuperIntendente	1	9,541,571
Supervisor 2	27	1,698,996
Supervisor Principal	8	2,080,810
Supervisor TI	2	1,698,996
Técnico Servicios Institucionales 1	3	712,244
<b>Total general</b>	<b>90</b>	

#### 4) Compromisos adquiridos

##### Modificaciones salariales acordadas y aprobadas por el CONASSIF

##### Año 2018

- Modificación Interna 01-2018, la cual se debió al aumento salarial aprobado para dicho periodo.
- Durante el segundo trimestre del año 2018 se tramitó la Modificación 03-2018 principalmente para congelar un monto de ¢54.976.994,45 correspondiente a la provisión de aumento salarial presupuestado, en el cual el monto presupuestado fue mayor al del aumento realizado.
- Modificación Interna 04-2018, la cual complementó los recursos necesarios para el pago de recargos, sustitución de funcionarios y prestaciones legales.

### Procesos de contratación iniciados o adjudicados

A continuación se detalla una lista de procesos de contratación iniciados y adjudicados durante el año 2018.

<b>Procesos de contratación bajo la figura de Ampliación de contrato, según lo establecido por el Reglamento de Contratación Administrativa</b>	
<b>Descripción</b>	<b>Monto ejecutado</b>
Ampliación de contrato relacionado con la empresa que brinda el servicio de un sistema que permite la búsqueda y consulta de información de personas físicas y jurídicas (nacionales y extranjeras).EQUIFAX	₡ 63.449,40

<b>Procesos de contratación bajo la figura de <u>Compra Directa</u> de escasa cuantía, según lo establecido por el Reglamento de Contratación Administrativa</b>	
<b>Descripción</b>	<b>Monto ejecutado</b>
Suscripción al servicio de información e investigación de bienes raíces brindado por la empresa InmoInfo, S.A.	₡ 7.005.720,00
Contratación de servicios de traducción técnica simultánea y de documentos en las áreas de finanzas, economía y contaduría; del idioma inglés al español y viceversa.	₡ 4.800.000,00
Contratación del servicio para los sistemas de desodorante ambiental para ser instalados en los baños.	₡ 842.400,00
Adquisición de una (1) pantalla plana para la SUGEVAL.	₡ 424.118,87
Servicio de refrigerios para actividades de capacitación sobre Supervisión Basada en Riesgo por el Toronto Centre.	₡ 1.544.250,00
Servicio de hora técnica para mantenimiento y reparación del sistema de control de Acceso de la SUGEVAL según demanda, por el periodo de un año.	₡ 892.622,00

<b>Procesos de contratación bajo la figura de Compra Directa por excepciones del artículo 139, según lo establecido por el Reglamento de Contratación Administrativa</b>	
<b>Descripción</b>	<b>Monto ejecutado</b>
Publicar en el Diario Oficial La Gaceta una vez, el acuerdo SGV-A-229 y 230	₡ 100.030,00
Publicaciones en medios de comunicación impresos, radiales y digitales de actividades relacionadas con educación financiera, temas de información y comunicación, cierre de oficinas, publicación de servicios ofrecidos y otros.	₡ 18.376.274,70
Publicar en el Diario Oficial La Gaceta una vez, los Acuerdos SGV-A-231	₡189.460,00
Renovación del Software Team Mate que utilizan las áreas de Supervisión de la SUGEVAL	₡ 9.520.000,00
Renovación del Software IDEA que utilizan las áreas de Supervisión de la SUGEVAL	₡2.230.000,00
Pago por concepto de suscripción anual al sitio Web Profesional Online Subscription del IFRS (International Financial Reporting Standards).	₡ 206.231,31
Contratación de CHARLA talleres para los funcionarios de la SUGEVAL sobre Introducción a Blockchain, Criptomonedas y otras aplicaciones en el sector financiero	₡ 250.000,00
Servicios de monitoreo, registro, respaldo y asociación inteligente de las variables de la información periodística en medios digitales nacionales, regionales y open web por la empresa Controles Videotécnicos S.A.	₡3.300.000,00
Capacitación Financiamiento de la Infraestructura con operaciones estructuradas (Project Finance)	₡ 821.100,00
CIFIT 2018 V Congreso Internacional de Fondos de Inversión, Fideicomisos y Titularización. Los patrimonios autónomos y las alianzas público-privadas	₡892.500,00
Taller Negociación estratégica: ¿Cómo construir acuerdos efectivos?	₡ 5.937.500.
Seminario El Control Interno en base a Riesgos	₡ 700.000,00
Gestión de Costos y Tiempos	₡ 1.606.500,00
Inscripción en el III Congreso de Gobierno Corporativo	₡ 487.200,00
Adquisición de suscripción de 1 acceso en línea a Central Banking.com Premium	₡ 1.068.697,21
Gestión de un Portafolio de Proyectos	₡ 803.250,00

## Procesos o demandas judiciales enfrentadas o promovidas

### Litigios pendientes, en trámite o amenazas de litigios.

Esta Superintendencia no tiene a la fecha conocimiento ni observa posibilidad o amenaza de litigios nuevos.

En cuanto a litigios pendientes o en trámite, que en opinión de esta Superintendencia constituyan un riesgo tendiente a generar pérdidas, perjuicios o detrimento económico para el Banco Central, se suministra la siguiente información:

Esta Superintendencia no tiene a la fecha conocimiento ni observa posibilidad o amenaza de litigios nuevos.

En cuanto a litigios pendientes o en trámite, que en opinión de esta Superintendencia constituyan un riesgo tendiente a generar pérdidas, perjuicios o detrimento económico para el Banco Central, se suministra la siguiente información:

<b>1.1. STHEPHAN BRUNER Y OTROS (DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN Y NORMATIVA DE SUGEVAL)</b>		
<b>Datos del Proceso</b>	<b>Expediente</b>	2014-003871-1027-CA
	<b>Naturaleza de Proceso</b>	Proceso Ordinario Contencioso Administrativo
	<b>Autoridad</b>	Tribunal Oral de lo Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda del Segundo Circuito Judicial de San José
	<b>Actor</b>	Stephan Bruner Neibig y Otros
	<b>Demandado</b>	Banco Central de Costa Rica, SUGEVAL y Carlos Arias Poveda en su condición Personal
<b>Objeto del Proceso</b>	Los actores eran funcionarios de la División de Investigación y Normativa de SUGEVAL. Reclaman que desde el ingreso del señor Carlos Arias Poveda como Superintendente General de Valores, por vías de hecho instauró un nuevo modelo de emisión de normativa por medio de comités, lo que habría facilitado que se le sustrajeran todas sus funciones a la División de Investigación y Normativa, lo que a su criterio constituye un caso de acoso laboral que derivó en un proceso de reorganización para el cierre completo de la División. De forma paralela presentaron varias solicitudes de medidas cautelares para que el proceso de elaboración normativa volviera a la forma original, que según consideraban, era una	

<b>1.1. STHEPHAN BRUNER Y OTROS (DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN Y NORMATIVA DE SUGEVAL)</b>	
	competencia exclusiva y excluyente de la División y que se evitara que el CONASSIF conociera de la reestructuración que eliminaría la División y cinco de sus seis plazas. Dichas medidas fueron rechazadas, y se llevó a cabo todo el proceso de reorganización.
<b>Estimación</b>	La parte actora consideró que la demanda era de carácter inestimable, aunque por daño moral se exigió un promedio de ¢20.000.000, <sup>00</sup> por cada uno de los seis funcionarios demandantes.
<b>Progreso del Caso hasta la fecha</b>	Se dictó sentencia de primera instancia que declaró sin lugar la demanda y condenó a la parte actora al pago de costas. La parte actora presentó recurso de casación, se está a la espera de la audiencia sobre el recurso para saber en qué aspectos fue admitido el recurso.
<b>Respuesta SUGEVAL</b>	Esta Superintendencia ha atendido con la debida diligencia este litigio, realizando visitas periódicas al Juzgado para revisar el estado del expediente, prestando debida atención a las notificaciones para atender las audiencias y emplazamientos que se comuniquen y velando por la validez de las actuaciones procesales. Su última actuación consistió en apersonarse ante la Sala Primera a señalar medio para atender notificaciones en relación con el recurso de casación presentado contra la resolución de primera instancia.
<b>Evaluación Posible Resultado</b>	Se espera un resultado positivo a los intereses de SUGEVAL en razón de que no existe realmente mérito para el dar con lugar las demandas que realiza la parte actora. No obstante, todavía falta el pronunciamiento del recurso de casación.

<b>1.2. SERFIN VALORES PUESTO DE BOLSA, S.A.</b>		
<b>Datos del Proceso</b>	<b>Expediente</b>	2004-000036-0163-CA
	<b>Naturaleza de Proceso</b>	Proceso de Ejecución de Sentencia
	<b>Autoridad</b>	Juzgado Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda del Segundo Circuito Judicial de San José
	<b>Actor</b>	Serfin Valores Puesto de Bolsa S.A.
	<b>Demandado</b>	Banco Central de Costa Rica, SUGEVAL y la Bolsa Nacional de Valores S.A.

<b>1.2. SERFIN VALORES PUESTO DE BOLSA, S.A.</b>	
<b>Objeto del Proceso</b>	Ejecución del Voto No. 2000-2420 de la Sala IV, que resolvió Recurso de Amparo, en el que se declaró la nulidad del acuerdo mediante el cual se sancionó en su momento al referido Puesto de Bolsa, por violación al debido proceso y por declaratoria de inconstitucionalidad de la normativa aplicada para la sanción.
<b>Estimación</b>	La parte actora estimó la cuantía del proceso en la suma de ¢2.500.000.000, <sup>00</sup>
<b>Progreso del Caso hasta la fecha</b>	Se dictó sentencia de primera instancia que desestimó las sumas pretendidas por la parte actora que conforme a los peritajes rendidos llegaban a más de ¢6.000.000.000, <sup>00</sup> . En su lugar, el Juzgado Contencioso Administrativo condenó a SUGEVAL solamente al pago de ¢1.888.723 incluidos los honorarios del Recurso de Amparo. La parte actora apeló la sentencia ante el Tribunal Contencioso Administrativo en segunda instancia quien confirmó la sentencia recurrida. Continuando con el proceso, la parte actora planteó recurso de casación, y SUGEVAL presentó por escrito de fecha 14 de marzo del 2017, los argumentos de defensa ante el recurso de casación. En marzo del año 2018 la Sala Primera de la Corte notificó su sentencia 966-F-S1-2017 declarando con lugar la casación planteada, al estimar que los juzgadores de primera y segunda instancia incurrieron en el quebranto a lo dispuesto por la Sala Constitucional (cosa juzgada constitucional), al establecer una limitante de carácter temporal para el reclamo de los daños y perjuicios, la cual no había sido dispuesta por ese alto Tribunal. En razón de ello anuló la sentencia, y para garantizar que la controversia no sea resuelta en única instancia, dispuso el reenvío del asunto al Juzgado de origen a fin de que se resuelva y dicte sentencia –nuevamente- sobre las pretensiones formuladas por Serfin Valores. Con motivo del reenvío ante el Juzgado Contencioso, este despacho judicial en fecha 9 de enero, mes en curso, procedió a dar traslado a la parte actora de las manifestaciones de esta Superintendencia, de fecha 4 de julio del 2018, y además ordenó a la Bolsa Nacional de Valores que remitiera copia certificada de su acuerdo de Sesión Ordinaria (del año 2011), mediante el cual aparentemente habría llegado a un arreglo conciliatorio y su correspondiente pago con Serfin Puesto de Bolsa,
<b>Respuesta SUGEVAL</b>	Esta Superintendencia ha atendido con la debida diligencia este litigio, realizando visitas periódicas al Juzgado para revisar el estado del expediente, prestando debida atención a las notificaciones para atender las audiencias y emplazamientos que se comuniquen y velando por la validez de las actuaciones

1.2. SERFIN VALORES PUESTO DE BOLSA, S.A.	
	<p>procesales. Con motivo de su última actuación, la cual consistió en la presentación (4 de julio del 2018) de un escrito de exposición de agravios ante el Juzgado Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, se ratificaron los alegatos y las defensas de fondo del caso, y entre los que se enfatizó el presunto arreglo conciliatorio entre la Bolsa Nacional de Valores y la entidad demandante, sosteniendo la tesis sobre una satisfacción procesal de la causa.</p>
<p><b>Evaluación Posible Resultado</b></p>	<p>En virtud de que este proceso judicial ha sido interpuesto para ejecutar una sentencia de la Sala Constitucional en la que se condenó a las partes demandadas al pago de costas, daños y perjuicios, las probabilidades de un resultado adverso eran muy altas. La condenatoria se logró llevar en una primera instancia a la cantidad mínima posible, obteniendo que se desestimaran las pretensiones de la parte actora que llegaban a más de ¢6.000.000.000,<sup>00</sup> y que en su lugar se obligara al pago de solamente ¢1.888.723,<sup>16</sup>. La resolución fue confirmada en segunda instancia, sin embargo, al declararse con lugar la casación se abre nuevamente la posibilidad de que el Juzgador haga una diferente valoración sobre la procedencia de los reclamos de daños y perjuicios que realiza SERFIN. Es decir, que el BCCR se podría ver expuesto al cobro de una suma mayor a la que se fijó en la resolución anulada; esto por cuanto la Sala Primera considera que los daños y perjuicios no son solamente aquellos directamente ocurridos durante el tiempo de suspensión que tuvo la entidad (un mes), sino que esa valoración debe abrirse a otros hechos posteriores relacionados que pudieran haber causado menoscabo o afectación al puesto de bolsa. Es decir, muy probablemente el monto de la condenatoria se incremente en esta nueva sentencia según lo indicado por la Sala Primera. De momento no es posible determinar el alcance potencial de la eventual pérdida económica y si ésta corresponderá a la estimación realizada por la parte actora o alguno de los peritajes rendidos, lo que no necesariamente implica que el Juzgado va a otorgar todo el monto solicitado por el puesto de bolsa, el cual ascendía a una suma que rondaba los seis mil millones de colones. No obstante, el hecho de que el Juzgado haya requerido expresamente el conocimiento de la Sesión Ordinaria de la Bolsa Nacional de Valores mediante la cual se trató el tema del acuerdo conciliatorio con la parte actora, hace presumir que será un elemento de consideración a la hora de estimar y decidir los extremos pretendidos por Serfin Puesto de Bolsa y lo que efectivamente ya le hubiere sido pagado. Habiendo la parte requerida cumplido con lo solicitado, corresponderá a ese Juzgado determinar cuáles son los daños y perjuicios actuales y</p>

1.2. SERFIN VALORES PUESTO DE BOLSA, S.A.	
	ciertos relacionados y demostrados fehacientemente por la entidad para así poder fijar el nuevo monto. Así las cosas, la Superintendencia está en espera de la nueva valoración que haga el Juzgado mediante su sentencia.

1.3. JOANNE MCMAHON Y OTROS (CASO QUINTAVALLE)		
<b>Datos del Proceso</b>	<b>Expediente</b>	07-006120-042-PE
	<b>Tipo de Proceso</b>	Proceso Penal (Acción Civil resarcitoria)
	<b>Autoridad</b>	Tribunal Penal de Pavas (III Circuito Judicial de San José)
	<b>Actor</b>	Joanne McMahon y otros
	<b>Demandado</b>	SUGEVAL y otros
<b>Objeto del Proceso</b>	Cobro de daños y perjuicios contra SUGEVAL, y otras entidades estatales y personas físicas, a partir de las acciones civiles resarcitorias interpuestas amparadas en las querellas presentadas y la acusación del Ministerio Público por el delito de estafa y otros.	
<b>Estimación</b>	Más de \$12.000.000 (Doce millones de dólares, moneda de los Estados Unidos de América). Esta estimación es preliminar por cuanto incluye el daño material alegado en las demandas, pero no considera los componentes de perjuicios, daño moral y otros aspectos del proceso pretendidos.	
<b>Progreso del Caso</b>	El proceso alcanzó la etapa de juicio oral y público culminando con la sentencia número 914-2018 del martes 24 de julio del 2018. El Tribunal Penal de Pavas dispuso, en cuanto a lo penal, absolver de los delitos acusados –estafa, falsedad ideológica y asociación ilícita- a los imputados. En cuanto a los extremos civiles, el Tribunal acogió las excepciones planteadas por SUGEVAL y las demás partes demandadas, declarando sin lugar las demandas civiles, y por considerar que no hubo buena fe procesal de parte de los actores civiles y querellantes impuso la condena –en abstracto- de las costas personales a su cargo; las cuales habría que liquidar eventualmente en la sede correspondiente de adquirir firmeza el fallo.. Las partes vencidas, querellante, Ministerio Público y actor civil, plantearon recurso de apelación en contra de la referida sentencia, y con motivo de su emplazamiento a esta Superintendencia se remitió respuesta mediante escrito presentado	

<b>1.3. JOANNE MCMAHON Y OTROS (CASO QUINTAVALLE)</b>	
	en fecha 19 de octubre del 2018, presentando las oposiciones y argumentos de rechazo correspondientes.
<b>Respuesta SUGEVAL</b>	Las acciones civiles resarcitorias no establecen un vínculo directo entre el hecho punible –estafa, y otros- y el daño que pretenden que SUGEVAL resarza. Ninguno de los motivos de las acciones civiles acredita un daño causado por SUGEVAL, y en relación con su competencia legal se había procedido conforme a la LRMV al remitir al Ministerio Público la situación detectada de ofrecimiento público de valores realizado por el grupo liderado por Mateo Quintavalle. Se alegaron además en la etapa de debate oral y público una serie de vicios y aspectos formales del proceso, particularmente de la audiencia preliminar y el correspondiente auto que eleva la causa a juicio. En cuanto a las oposiciones a los recursos de apelación contra la sentencia desestimatoria, SUGEVAL alegó entre otros aspectos que en ninguno de los recursos se impugnaba la sentencia en lo correspondiente al rechazo de las acciones civiles resarcitorias, por lo que este extremo habría adquirido firmeza con el transcurso del plazo para su apelación, y en tal sentido se solicitó al Tribunal la declaratoria de su firmeza y por ende su carácter de cosa juzgada material.
<b>Evaluación Posible Resultado</b>	En cuanto a la sentencia desestimatoria, el Tribunal de juicio acogió la posición y las defensas alegadas por SUGEVAL y las otras partes demandadas declarando sin lugar los extremos civiles pretendidos, disponiendo a su vez la condena –en abstracto- en costas a cargo de los demandantes; lo cual en esta instancia resultó favorable a los fines de la Superintendencia: Sin embargo dicha sentencia aún no se encuentra firme, toda vez que fue recurrida por las partes vencidas y corresponde esperar el trámite que dicho Tribunal vaya a dar a las apelaciones planteadas, en cuyo caso de ser acogidas por su fondo jurídico podrían –eventualmente- anular lo fallado y disponer el reenvío para la sustanciación de un nuevo debate.

<b>1.4. RANDALL DÍAZ SOLÍS</b>		
<b>Datos del Proceso</b>	<b>Expediente</b>	15-003035-1027-CA
	<b>Naturaleza de Proceso</b>	Proceso Ordinario
	<b>Autoridad</b>	Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda del Segundo Circuito Judicial de San José

<b>1.4. RANDALL DÍAZ SOLÍS</b>					
	<table border="1"> <tr> <td><b>Actor</b></td> <td>Randall Díaz Solís</td> </tr> <tr> <td><b>Demandado</b></td> <td>Banco Central de Costa Rica y SUGEVAL</td> </tr> </table>	<b>Actor</b>	Randall Díaz Solís	<b>Demandado</b>	Banco Central de Costa Rica y SUGEVAL
<b>Actor</b>	Randall Díaz Solís				
<b>Demandado</b>	Banco Central de Costa Rica y SUGEVAL				
<b>Objeto del Proceso</b>	<p>a) Declaración de nulidad absoluta de las sanciones impuestas a Randall Díaz Solís, por parte de SUGEVAL y ratificadas por Conassif, consistentes en una multa de ¢5.380.000 por falta al deber de información.</p> <p>b) Devolución del monto de la multa pagada e interés al tipo legal.</p> <p>c) Pago de costas procesales y personales del litigio.</p>				
<b>Estimación</b>	Inestimable				
<b>Progreso del Caso hasta la fecha</b>	Mediante sentencia (63-2017-V) del 6 de julio del 2017 el Tribunal Contencioso Administrativo, Sección Quinta, acogió la excepción de falta de derecho y declaró sin lugar en todos sus extremos la demanda planteada; asimismo impuso el pago de ambas costas a la parte actora vencida. Posteriormente la parte vencida planteó solicitud de adición y aclaración de la sentencia, pero esta fue denegada por el referido Tribunal, mediante resolución del 3 de agosto del 2017. Continuando con el proceso, la parte actora planteó recurso de casación, pero a la fecha SUGEVAL no ha sido notificada formalmente. Una vez que nos notifiquen se presentaran los alegatos correspondientes en la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia.				
<b>Respuesta SUGEVAL</b>	Esta Superintendencia atendió con la debida diligencia este litigio, con base en que la sanción impuesta se hizo mediante el respeto de los derechos de debido proceso y defensa garantizados al actor, y en coherencia con las faltas comprobadas.				
<b>Evaluación Posible Resultado</b>	<p>Se obtuvo un resultado positivo a los intereses de SUGEVAL en razón de que fue rechazada la demanda presentada ante el Tribunal Contencioso.</p> <p>No obstante, el actor presentó un Recurso de Casación ante la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia y se encuentra en trámite de admisibilidad. De tal manera que dicha sentencia podría ser casada y devuelta a la instancia correspondiente, por lo que de momento no es posible, determinar el alcance potencial de la eventual pérdida económica, en caso de aceptarse el Recurso incoado por la parte actora.</p>				

<b>1.5. BOLCOMER BOLSA DE COMERCIO S.A.</b>		
<b>Datos del Proceso</b>	<b>Expediente</b>	18-000151-1028-CA-2
	<b>Tipo de Proceso</b>	Ejecución de Sentencia por el Recurso de Amparo y Acción de Inconstitucionalidad respectivamente.
	<b>Autoridad</b>	Sala Constitucional
	<b>Recurrente</b>	BOLCOMER BOLSA DE COMERCIO S.A.
	<b>Recurrido</b>	BANCO CENTRAL DE COSTA RICA (BCCR) y SUGEVAL
<b>Objeto del Proceso</b>	Con base en los hechos que dieron lugar a la declaratoria con lugar del Recurso de Amparo y la Acción de Inconstitucionalidad, determinar el monto de la indemnización correspondiente a las condenatorias realizadas contra el BCCR por daños, perjuicios y costas.	
<b>Estimación</b>	\$ 39.424.879,70	
<b>Progreso del Caso</b>	<p>Se tiene por contestada la ejecución de sentencia, por parte del BCCR y SUGEVAL.</p> <p>Por resolución del 19/11/2019 el Juzgado rechazó un recurso de revocatoria interpuesto por Bolcomer, pues el Juzgado señala que no se ha integrado en el proceso a SUGEVAL, y que se tiene que los escritos remitidos por doña María Lucía y don Olivier Castro, de fecha 14 de junio del 2018, es la contestación de la demanda por parte del BCCR.</p> <p>El BCCR no manifestó nada más con relación a la representación y contesto la audiencia conferida indicando que la nueva prueba documental aportada era extemporánea. La SUGEVAL colabora con el BCCR en este proceso como parte técnica.</p>	
<b>Respuesta SUGEVAL</b>	SUGEVAL junto con el BCCR, defienden sus actuaciones y manifiestan que se dieron al amparo de la legislación vigente y que si la misma es Inconstitucional ello no es su responsabilidad, sino de la entidad que emitió la normativa, es decir, la Asamblea Legislativa, y esa es su posición en el Juicio de Ejecución de Sentencia.	
<b>Evaluación Posible Resultado</b>	A la fecha no es posible determinar el alcance potencial de la eventual pérdida económica y si ésta corresponderá a la estimación realizada por la parte actora. La interposición de la ejecución de la sentencia no necesariamente implica que el Juzgado va a otorgar todo el monto solicitado por la entidad actora, es decir, la suma de	

<b>1.5. BOLCOMER BOLSA DE COMERCIO S.A.</b>	
	<p>\$ 39.424.879,70 por concepto de daños y perjuicios, más las supuestas costas personales en la suma de \$ 1.877.360,94.</p> <p>Es de suponer que el Juzgador tratará de determinar cuáles son los daños y perjuicios relacionados y demostrados fehacientemente por la entidad para así poder fijar un monto justo. Así las cosas, se podría decir que en este momento la Superintendencia está en espera de la valoración que haga el Juzgado, pues el proceso de recabación de prueba o documentación apenas está iniciando.</p>

## 2. Reclamos o gravámenes no iniciados.

En cuanto a reclamos no entablados (no presentados), se expone la siguiente situación:

<b>2.1. LA NACIÓN, S.A.</b>		
<b>Datos del Proceso</b>	<b>Expediente</b>	2007-001173-163-CA
	<b>Tipo de Proceso</b>	Proceso Civil de Hacienda.
	<b>Autoridad</b>	Juzgado Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda del Segundo Circuito Judicial de San José.
	<b>Actor</b>	La Nación S.A.
	<b>Demandado</b>	SUGEVAL
<b>Objeto del Proceso</b>	Determinar la responsabilidad y eventual indemnización que SUGEVAL tendría que reconocer a La Nación S.A., por los daños y perjuicios que dicha entidad pudiera probar que le causó, la sanción impuesta mediante la Resolución SGV-R-1358, que fue anulada por la Resolución 2067-2011 del Juzgado Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda.	
<b>Estimación</b>	No se encuentra estimado.	
<b>Progreso del Caso</b>	No se presentó recurso de Casación por ninguna de las partes. No hubo condenatoria en costas contra SUGEVAL.	
<b>Respuesta SUGEVAL</b>	En todo el lapso del proceso, la sanción se mantuvo suspendida y La Nación S.A. no realizó ninguna emisión de valores. Por el contrario, inició un proceso de desinscripción como emisor no financiero. No es posible determinar si se presentará la ejecución de sentencia y el monto de la misma. Sin embargo, como la sanción nunca fue ejecutada, SUGEVAL puede alegar que no se le causó ningún daño a La Nación S.A.	

<b>2.1. LA NACIÓN, S.A.</b>	
<b>Evaluación Posible Resultado</b>	Ante el resultado adverso (anulación de la sanción impuesta por SUGEVAL), se esperaba una ejecución de sentencia por los eventuales daños y perjuicios que La Nación S.A. demuestre haber sufrido con vista en la sanción que dispuso SUGEVAL. Sin embargo a la fecha, más de siete años después de dictada la sentencia, no se ha presentado. No hubo condenatoria en costas y los daños y perjuicios que La Nación S.A. alegue haber sufrido deben ser probados y estimados, por lo que no es posible adelantar un monto de indemnización que deba reconocerse. Cabe indicar que el Ordenamiento Jurídico otorga a la parte vencedora (en un caso como este), un plazo de diez años para ejecutar la sentencia (Plazo vencería el 22 de mayo del 2022).

<b>2.2. PROVEEDOR INTEGRAL DE PRECIOS DE CENTROAMERICA S.A (PIPCA)</b>		
<b>Datos del Proceso</b>	<b>Expediente</b>	2009-003366-1027-CA
	<b>Tipo de Proceso</b>	Proceso Ordinario
	<b>Autoridad</b>	Tribunal Contencioso Administrativo
	<b>Actor</b>	PIPCA
	<b>Demandado</b>	SUGEVAL
<b>Objeto del Proceso</b>	Los alegatos de la parte actora se dirigían a la discusión a efecto de que se declarara la inconformidad con el ordenamiento jurídico de los artículos 2 incisos c) y h), 21, 22 y 25 del <i>Reglamento sobre Valoración de Instrumentos Financieros</i> (RVIF).	
<b>Estimación</b>	No se encuentra estimado.	
<b>Progreso del Caso</b>	PIPCA ganó la demanda en la Sala Primera.	
<b>Respuesta SUGEVAL</b>	Se indicó que las normas cuestionadas eran conformes con el ordenamiento jurídico, no existiendo vicios de inconstitucionalidad ni de ilegalidad, ya que la normativa fue emitida en forma razonada y cumple con el fin público que debe ser tutelado. De tal manera que los artículos impugnados son proporcionados, razonables.  Por resolución número 20-2012-VI, emitida por el Tribunal Contencioso Administrativo, se declaró parcialmente con lugar la demanda.	

<b>2.2. PROVEEDOR INTEGRAL DE PRECIOS DE CENTROAMERICA S.A (PIPCA)</b>	
	<p>Con fecha 18/03/2012 SUGEVAL formulo Recurso de Casación contra dicha sentencia y fue declarado sin lugar y la Sala condenó al pago de costas a la SUGEVAL.</p> <p>Con fecha 25 de enero del 2013 SUGEVAL presentó formal solicitud de Aclaración y Adición a la citada Sentencia 001290, con fundamento en el artículo 220 del Código Procesal Contencioso Administrativo y 158 del Código Procesal Civil.</p> <p>Por resolución número 93-2011-VI-BIS, emitida por la Sala Primera, se rechazó la adición y se acogió en cuanto al plazo para reformar el reglamento.</p>
<b>Evaluación Posible Resultado</b>	<p>Ante el resultado adverso se espera una ejecución de sentencia por el pago de las costas ocasionadas por el Recurso de Casación. No es posible determinar si se presentará la ejecución de sentencia y el monto de la misma, ya que se trata de un asunto de cuantía inestimable. Cabe indicar que el Ordenamiento Jurídico otorga a la parte vencedora (en un caso como este) un plazo de diez años para ejecutar la sentencia (Plazo vencería el 01 de noviembre del 2023).</p>

Finalmente, debo indicar que a la fecha esta Superintendencia no tiene conocimiento de otras tasaciones, gravámenes o imposiciones, en su contra.

### Viajes realizados por jercarcas institucionales y directores de departamentos

<b>2018</b>			
<b>Área</b>	<b>Tema</b>	<b>Participante</b>	<b>País</b>
Intendente Despacho Sugeval	<p>"Flexibilidad y proporcionalidad en la implementación de marcos de gobierno corporativo".</p> <p>Discusión de la dirección y el contenido del programa del trabajo del comité para 2019-20.</p> <p>Discusión sobre el gobierno corporativo.</p> <p><b>Institución:</b> Comité de Gobierno Corporativo de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico.</p>	Isaac Castro Esquivel	Francia
Superintendente Despacho Sugeval	<p>Enfocado en el mercado de capitales de América Latina y el Caribe.</p> <p><b>Institución:</b> Banco Interamericano de Desarrollo (BID)</p>	María Lucía Fernández Garita	Estados Unidos
Director División Supervisión de Mercados e Intermediarios	<p>Programa "Nuevas fronteras en regulación y supervisión: Mantener la regulación y la supervisión en sintonía con la innovación"</p> <p><b>Institución:</b> Toronto Centre, International Program for Securities Regulators</p>	Karla Arias Hernández	Canadá

Superintendente Despacho Sugeval	Reunión de Autoridades del Consejo <b>Institución:</b> Instituto Iberoamericano de Mercado de Valores (IIMV)	María Lucía Fernández Garita	Argentina
Director División Supervisión de Fondos de Inversión	Comité sobre Gobierno Corporativo <b>Institución:</b> Comité de Gobierno Corporativo de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico	Rodrigo Segura Cano	Francia
Director Departamento de Oferta Pública	Regulación y Supervisión de Fondos de Inversión <b>Institución:</b> Organización Internacional de Comisiones de Valores (OICV) y Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) de España	Patricia Mata Solís	España
Director División Supervisión de Fondos de Inversión	Regulación y Supervisión de Fondos de Inversión <b>Institución:</b> Organización Internacional de Comisiones de Valores (OICV) y Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) de España	Rodrigo Segura Cano	España

## 5) Cumplimiento de metas

### Plan Nacional de Desarrollo

Con relación a la meta que la SUGEVAL mantiene en el Plan Nacional de Desarrollo 2015/2018 “Alberto Cañas Escalante”, que se lee “Aplicación de la supervisión basada en riesgos (SBR) en las entidades”, el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero El CONASSIF, mediante el artículo 14 del acta de la sesión 1124-2014, celebrada el 6 de setiembre del 2014, aprobó las matrices sectoriales y la ficha de indicador que formarán parte del Plan Nacional de Desarrollo 2015-2018. En dicha matriz, se estableció meta para la SUGEVAL en el 2018 de alcanzar 10% de aplicación del esquema de Supervisión Basada en Riesgos a las entidades supervisadas de la SUGEVAL. Al cierre del año se alcanzó la meta, siendo los principales logros los que se enumeran a continuación:

1. Modernización del marco de supervisión en la Superintendencia General de Valores.
2. Mejoramiento en la administración del riesgo de supervisión, por parte de la Superintendencia General de Valores, al adoptar un marco de Supervisión Basada en Riesgos.
3. Asignación de los recursos de supervisión en función del apetito de riesgo por parte de la Superintendencia General de Valores.
4. Estandarización del marco de Supervisión Basada en Riesgo respecto al resto de Superintendencias del país.

5. Vinculación interinstitucional para contribuir al logro de contar con estabilidad financiera en el país.

### Proyectos Estratégicos

En el anexo adjunto se encuentra un cuadro en donde se enlistan los proyectos que formaron parte del Plan Estratégico Institucional 2014-2017. En términos generales, esta Superintendencia logró concluir los proyectos estratégicos definidos. Lo anterior, ha contribuido en mejoras en las áreas técnicas y operativas de la Institución.



Seguimiento POI  
 -PLANES ESTRATEGIC

<b>Año</b>	<b>Plan de mejora</b>	<b>Objetivo</b>
<b>2015</b>	Optimizar el trámite de autorización de nuevos emisores de valores de oferta pública	Mejorar el proceso de autorización de nuevos emisores con el objeto de reducir los plazos de autorización y lograr mayor eficiencia en el proceso en beneficio de los entes regulados.
<b>2016</b>	Mejorar el trámite de aprobación de Normativa emitida por la Bolsa Nacional de Valores por parte de la Sugeval	Implementar un proceso mucho más participativo y claro que beneficie a los participantes directos e indirectos del mercado de valores.
	Publicación de Carteras Financieras de Fondos de Inversión a través de la página web institucional.	Mejora en la publicación de la información para facilitar su utilización para la toma de decisiones por los diferentes públicos destinatarios, así como favorecer la transparencia, oportunidad y calidad de la información sobre la industria de fondos de inversión en Costa Rica.
<b>2017</b>	Publicación en página web institucional, información sobre la custodia, información financiera de puestos de bolsa y carteras propias de puestos de bolsa y sociedades administradoras de fondos de inversión.	Mejora en la publicación de la información para facilitar su utilización para la toma de decisiones por los diferentes públicos destinatarios, así como favorecer la transparencia, oportunidad y calidad de la información sobre el mercado de valores.

## 6) Limitaciones y obstáculos

Se continúa sin lograr la firma del Memorándum de Entendimiento con otros miembros de la International Organization of Securities Commissions (IOSCO). Este aspecto requiere de una reforma a la Ley Reguladora del Mercado de Valores.

## 7) Retos y visión de futuro

### Retos de corto y mediano plazo y visión de futuro

#### Corto plazo

- ✓ Ejecutar y dar seguimiento al portafolio de proyectos que se establecen en el Plan Estratégico 2019-2023. Cada uno de los proyectos cuenta con su respectiva carta proyecto y el equipo de funcionarios responsable de su ejecución e implementación..
- ✓ Ajustar el Marco de Supervisión Basada en Riesgos, una vez que se ha ejecutado el plan piloto, para incorporar las mejoras establecidas en conjunto con el Toronto Centre, asesor en la implementación de este nuevo marco de supervisión. Este aspecto se espera alcanzar a finales del 2019.
- ✓ Atender los aspectos que se derivan del proceso de adhesión a la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE) y que se vinculan con el mercado de valores costarricense, concretamente en materia de gobierno corporativo.
- ✓ Ejecutar las actividades programadas en el Plan Operativo Institucional para el 2019, de forma que la SUGEVAL pueda demostrar su capacidad técnica, actitud proactiva y apertura al diálogo. Que le permitan crear confianza en la ciudadanía y en los agentes económicos, con acciones de regulación y supervisión del mercado de valores, que fomente la participación y su desarrollo, sobre una base sólida, sostenible e innovadora.

#### Mediano plazo

- ✓ Implementar de manera constante el nuevo marco de supervisión bajo la modalidad de Supervisión Basada en Riesgos (SBR). De conformidad con la planeación se espera que este nuevo marco de supervisión entre a total capacidad en enero del 2020.
- ✓ Continuar con la ejecución del nuevo Plan Estratégico 2019-2023. Esto mediante la adecuada definición de actividades en los diferentes Planes Operativos Institucionales. Que le permita a la SUGEVAL crear confianza en la ciudadanía y en los agentes económicos, con acciones de regulación y supervisión del mercado de valores que fomenten su desarrollo sobre una base sólida, sostenible e innovadora.

- ✓ Optimizar la regulación vigente y la supervisión del mercado de valores manteniendo las mejores prácticas para la transparencia, formación correcta de precios y protección a los inversionistas.
- ✓ Crear condiciones que faciliten el acceso de la ciudadanía y de los agentes económicos al mercado de valores. Esta creación implica un nuevo modelo de información y comunicación, así como la identificación de públicos para llevar a cabo una inclusión financiera.
- ✓ Contribuir con la formulación, diseño e implementación de una política pública para el crecimiento del mercado de valores. Mediante la creación de un comité consultivo con representación mixta del Consejo Económico del Poder Ejecutivo, Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero y de las partes interesadas, para que sobre una Agenda consensuada proponga una política pública de corto y mediano plazo para el crecimiento del mercado de valores.
- ✓ Fortalecer la gobernanza, las capacidades técnicas, tecnológicas y de talento humano de la SUGEVAL. Mediante la dotación a la organización de la estructura de gobierno y mejoras en la estructura funcional que promueva un ambiente de confianza, trabajo en equipo, compromiso e innovación. Así, como los cambios organizativos, capacitación y gestión del cambio para implementar el marco de SBR. Aunado con el reforzamiento de la gestión de apoyo al Despacho.